



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251 -2021-A/MPSM.

Tarapoto, 22 de Marzo 2021

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 030-2021-OAJ-MPSM, de fecha 05 de Marzo del 2021, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 03686-2021, de fecha 03 de Marzo del 2021, presentado por los cónyuges señores **CAROLA BETSABÉ SILVA REÁTEGUI**, identificada con DNI. N°40006937, debidamente representada por su apoderada de la cónyuge doña **BERTHA NANCY SAAVEDRA SABOYA**, identificada con DNI N° 01139781, domiciliada en el jr. Ricardo palma N° 1181, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, en virtud de su poder Especial inscrito en los Registros públicos con las partidas electrónicas N° 11173810, y Asiento A0001, Oficina Registral de Tarapoto, y don **SANDRO PANDURO VASQUEZ**, identificado con DNI. N° 06782699, solicitan Separación Convencional Ulterior, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N°03439 -2021, de fecha 05 de Marzo del 2021, presentado por los cónyuges señores **CAROLA BETSABÉ SILVA REÁTEGUI**, identificada con DNI. N° 40006937, debidamente Representada por su apoderada de la conyugal doña **BERTHA NANCY SAAVEDRA SABOYA**, identificada con DNI N° 01139781, domiciliada en el jr. Ricardo Palma N° 1181, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, en virtud de poder Especial inscrito en los Registros Públicos con las partidas Electrónicas N° 11173810, Y Asiento A0001, Oficina Registral Tarapoto, y don **SANDRO PANDURO VASQUEZ**, identificado con DNI. N° 06782699, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 03439-2021, de fecha 05 de Marzo del 2021, presentado por los cónyuges señores, **CAROLA BETSABÉ SILVA REÁTEGUI**, identificada con DNI. N° 40006937, debidamente representada por su Apoderada del Cónyuge doña **BERTHA NANCY SAAVEDRA SABOYA**, identificada con DNI N° 01139781, domiciliada en el Jr. Ricardo Palma N° 1181, Distrito Tarapoto, Provincia y departamento de San Martín, en virtud de Poder Especial Inscrito en los Registros Públicos con las Partidas Electrónicas N° 11173810, y Asiento A0001, Oficina Registral de Tarapoto, y don **SANDRO PANDURO VASQUEZ**, identificado con DNI. N° 06782699.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TADY DEL Águila Gronerth  
Alcalde

TDAG/A/MPSM.T.  
CHMSP/OAJ-MPSM.T.  
L.I.J.g. I/secret.